



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades de La Plata, Lomas de Zamora y Quilmes* (EXAMEN TJ Nro. 142, 143 y 144 M.P.D.) integrado el señor Sr. Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Moreno, provincia de Buenos Aires, Dr. Alejandro Martín Fillia y los señores Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Julio Eduardo López Casariego y Juan Manuel Mendilaharzu, ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1124/15 se procede; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas para cada caso e indicando en cada examen las apreciaciones particulares que haya presentado.

USO OFICIAL

Devolución general

El jurado considera que más allá de los distintos modos de abordar un caso, siempre hay en ellos cuestiones esenciales que necesariamente deben relevarse. Estos y otros puntos pueden tener un desarrollo mayor o menor, aunque lo esencial radica en la clara identificación de los problemas, la buena concreción de los agravios y su formulación clara y organizada, que combinados con otras variables como podrían ser el precisar la normativa relacionada con el planteo y la correcta cita de fallos, terminan dándole al producido final una forma particular, de la cual extrae el jurado la calificación. Ha sucedido que algunos directamente han omitido el tratamiento de uno o más de esos puntos, otros los pudieron haber mencionado como al pasar y un tercer grupo no sólo ha identificado claramente los problemas, sino que también ha trabajado sobre ellos, lo cual naturalmente marca una diferencia.

Pautas generales correspondientes al TEMA 1 – Día 12/12/2016

En este examen en relación al caso nro. 1 se pretendía la discusión de los siguientes puntos: la extensión del allanamiento a otro ámbito no comprendido en la orden original; la configuración o no del delito de trata de personas; la validez temporal de la modificación operada en la legislación y su proyección sobre el principio de legalidad, el elemento del consentimiento, la agravante del abuso de la situación de vulnerabilidad de la víctima y la pena; las razones fundantes de la prisión preventiva.

En el del caso nro. 2: la realización de alguna gestión administrativa en forma previa a acudir a la vía del amparo o, en su defecto, dar cuenta al menos del motivo por el cual ello no sería necesario en las circunstancias planteadas; el amparo, la demanda en subsidio al Estado Nacional y la identificación de la discapacidad como factor relevante en el marco de su interposición; la solicitud de medidas cautelares y el beneficio de litigar sin gastos.

Dictámenes de evaluación correspondiente al TEMA 1:

1) CLAVO.

Caso 1. Cuestiona por nula la información inicial debido a su anonimato y la realización de las tareas de inteligencia, en este último caso con argumentos genéricos. Lo propio hace con la orden de allanamiento en base a los elementos que la fundaron y la extensión del registro a otro ámbito, con argumentos suficientes como para dar cuenta de la problemática del caso. Postula la apelación contra el auto de procesamiento y la prisión preventiva, realizando variadas críticas ligadas al fondo que trata de justificar, sin profundizar en algunos casos. Formula otros planteos. No advierte el asunto de la modificación de la ley y el momento de ejecución del hecho. Sin perjuicio de las consideraciones acerca del encarcelamiento, postula la excarcelación por vía independiente en un desarrollo breve.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Caso 2. Incumple la consigna de no identificarse por el género. Propone la realización de gestiones administrativas previas y la vía del amparo, demandando en subsidio al Estado Nacional. Identifica la relevancia del factor de la discapacidad. Postula la necesidad de solicitar medidas cautelares y el beneficio de litigar sin gastos, fundando todos los puntos que aborda.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Total cuarenta y ocho (48) puntos.

2) ARENA.

Caso 1. Cuestiona por nulo el allanamiento en base a la inexistencia de elementos suficientes para fundar la orden y la extensión del registro a otro ámbito. Formula críticas ligadas al fondo, sin especificar la vía por la cual las introduciría, ni advertir el problema relativo a la modificación de la ley y el inicio de ejecución del hecho. Tampoco precisa la vía para discutir el encarcelamiento, tema que trata con mayor profundidad. Usa un lenguaje claro para exponer los agravios.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Caso 2. No propone la realización de gestiones administrativas previas y sí la vía del amparo, demandando en subsidio al Estado Nacional. Identifica la relevancia del factor de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

la discapacidad. Postula la necesidad de solicitar medidas cautelares y el beneficio de litigar sin gastos. En líneas generales hay un tratamiento consistente de las cuestiones tratadas. Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Total cuarenta y nueve (49) puntos.

3) AGUA.

Caso 1. En el marco de la nulidad cuestiona la información inicial a causa de su anonimato y el allanamiento debido de la falta de elementos para fundar la orden, sin precisar el problema relativo a la extensión del registro. Postula la vía de la apelación respecto del procesamiento y la prisión preventiva, aunque en forma subsidiaria, lo cual podría implicar el vencimiento del plazo para la impugnación de resolverse lo primero fuera del término para hacer el recurso. Realiza una crítica de fondo en forma general y sin desarrollo, sin advertir el punto de la modificación de la ley y el inicio de la ejecución del hecho. Postula la excarcelación, fundamentando sus agravios correctamente.

Se le asignan doce (12) puntos.

Caso 2. No propone la realización de gestiones administrativas previas y sí la vía del amparo, demandando en subsidio al Estado Nacional. Identifica la relevancia del factor de la discapacidad, punto que desarrolla extensamente. Plantea la necesidad de solicitar medidas cautelares y el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Total treinta y seis (36) puntos.

4) VIGAS.

Caso 1. Al inicio del examen propone realizar una presentación solicitando el sobreseimiento y pedir la excarcelación. Luego cuestiona por nula la orden de allanamiento en base a los elementos que la fundaron y la extensión del registro a otro ámbito, con argumentos generales. Reserva la apelación sólo para la prisión preventiva, aspecto que funda con escaso desarrollo propio. No formula críticas de fondo.

Se le asignan doce (12) puntos.

Caso 2. Propone la realización de gestiones administrativas previas y la vía del amparo, demandando en subsidio al Estado Nacional. Identifica la relevancia del factor de la discapacidad, aunque de modo genérico (invoca la Convención respectiva y de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia). Plantea la necesidad de solicitar medidas cautelares y el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Total treinta y dos (32) puntos.

5) PLOMADA.

Caso 1. Incumple la consigna de no identificarse por el género. Postula la nulidad en relación con el inicio de la causa, sin desarrollar el punto relativo al anonimato de la información, que es lo que relaciona con la invalidez. Cuestiona por nula la orden de allanamiento en base a los elementos que la fundaron y la extensión del registro a otro ámbito, aspectos que no desarrolla suficientemente. Esto se repite en otros planteos que no tienen preciso correlato con los datos del caso (ej. el incumplimiento de las formalidades del acta de allanamiento). Propone apelar el procesamiento, incurriendo en similares defectos. Critica la prisión preventiva, con correcta orientación de sentido. Al final propone la aplicación de la cláusula legal de no punibilidad respecto al delito de trata, revelando cierta desorganización en la formulación de los planteos. Es este el único punto relativo al fondo que aborda.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Caso 2. Incumple la consigna de no identificarse por el género. Propone la realización de gestiones administrativas previas y la vía del amparo, demandando en subsidio al Estado Nacional. Identifica la relevancia del factor de la discapacidad y postula la necesidad de solicitar medidas cautelares y el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

Total treinta y siete (37) puntos.

6) ESCALERA.

Caso 1. Postula apelar el procesamiento y la prisión preventiva, cuestionando la información inicial a causa de su anonimato. Critica por nula la orden de allanamiento a raíz de la insuficiencia de los elementos fundantes y la extensión del registro a otro ámbito. Introduce planteos de fondo ordenada y claramente. Los argumentos para rebatir el encarcelamiento son suficientes para atender a la problemática del caso, aunque faltó relacionarlo con las circunstancias de hecho. Anuncia que la excarcelación la plantearía separadamente.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Caso 2. Propone la realización de gestiones administrativas previas y la vía del amparo, demandando en subsidio al Estado Nacional. Identifica la relevancia del factor de la discapacidad. Plantea la necesidad de solicitar medidas cautelares y el beneficio de litigar sin gastos, exponiendo sus argumentos clara y ordenadamente, dando así lugar a un examen consistente.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Total cincuenta y cuatro (54) puntos

7) MADERA.

Caso 1. Postula la excarcelación, punto sobre el cual se extiende en demasía. Propone acudir a la nulidad por vía separada, cuestionando la información inicial por su anonimato y la fundamentación de la orden de allanamiento, omitiendo en su argumentación reparar en las tareas de inteligencia que mediaron entre uno y otro extremo. Advierte el problema de la extensión del registro a otro ámbito. Las críticas de fondo son enunciadas y no desarrolladas con suficiencia. Si bien advierte el problema de la modificación de la ley y el comienzo de ejecución del hecho, es incorrecta la asociación del pedido de aplicación de la figura básica del delito y la existencia de un error de prohibición.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso 2. Propone la realización de gestiones administrativas previas y la vía del amparo, llegando a suponerse que demandaría en subsidio al Estado Nacional por haberlo incluido en las primeras. El desarrollo del examen es confuso y desorganizado, en cuyo marco se define erróneamente el carácter de la acción (la define como una medida cautelar). No identifica la relevancia del factor de la discapacidad. Postula la necesidad de solicitar medidas cautelares y el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan quince (15) puntos.

Total treinta y cinco (35) puntos.

USO OFICIAL

8) LADRILLOS.

Caso 1. Propone apelar el procesamiento, criticando la información inicial por su anonimato y cuestionando por nula la orden de allanamiento en base a los elementos que la fundaron, como también la extensión del registro a otro ámbito, puntos los dos últimos que desarrolla con solidez. Introduce planteos de fondo que desarrolla satisfactoriamente, aunque no advierte el problema de la modificación de la ley y el comienzo de ejecución del hecho. Postula la excarcelación como vía independiente, dando cuenta de los conocimientos que tiene en la materia y de como ellos se relacionan, en particular, con las circunstancias del caso.

Se le asignan treinta y siete (37) puntos.

Caso 2. Propone la realización de gestiones administrativas previas y la vía del amparo, demandando en subsidio al Estado Nacional. Identifica la relevancia del factor de la discapacidad. Postula la necesidad de solicitar medidas cautelares y el beneficio de litigar sin gastos, dando cuenta de todos los aspectos que aborda en forma precisa y organizada.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Total sesenta y siete (67) puntos.

9) PALA.

Caso 1. Incumple la consigna de no identificarse por el género. Afirma que “*plantearía un habeas corpus*” para atender al encarcelamiento del imputado, situación que sin embargo no trata de ninguna forma. Se refiere a la apelación del fallo como una opción subsidiaria a lo anterior, cuestionando la extensión del registro a otro ámbito genéricamente. Al referirse al fondo, asegura que el delito sólo podría tener como víctimas a menores de edad, revelando el escaso manejo del tema. No trata ninguno de los otros problemas relevantes del caso.

Se le asigna un (1) punto.

Caso 2. La extensión total del examen tiene sólo dos párrafos. No trata ninguno de los puntos relevantes del caso.

Se le asigna un (1) punto

Total dos (2) puntos.

10) CERÁMICO.

Caso 1. Postula la excarcelación con una desarrollo pobre, aunque sigue una orientación correcta. Promueve la nulidad “*de la notitia criminis*” que liga luego en su argumentación a la motivación de la orden de modo confuso y genérico. Extiende la nulidad “*al acta*” del allanamiento, identificando mal el objeto de su ataque. Advierte la irregularidad de la extensión de la orden a otro domicilio, pero no desarrolla. Pide la “*absolución*” (reflejo del equívoco acerca de la etapa procesal a la que se vincula el caso) en base a la ausencia de prueba para tener por configurado el delito de trata, con un desarrollo genérico. Formula otros planteos que no desarrolla y que toman como base circunstancias fácticas que el caso no contiene (la ausencia de testigos durante el registro). No advierte la problemática referida a la validez de la ley penal en el tiempo.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Caso 2. Propone la realización de gestiones administrativas previas y la vía del amparo, demandando en subsidio al Estado Nacional. Identifica la relevancia del factor de la discapacidad. Plantea la necesidad de solicitar medidas cautelares y no el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Total veintiocho (28) puntos.

11) BALDE.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 1. Cuestiona la validez de la denuncia anónima brevemente y la extensión del registro a un espacio vecino con un argumento concreto, sobre el cual se extiende en otro tramo del examen. No obstante después critica con un desarrollo confuso la motivación de la orden, afirmando incorrectamente que la denuncia anónima podría en supuestos excepcionales servir para fundarla. Trata el tema del encarcelamiento, postulando su “cese” como derivación de la nulidad y no de acudir a una vía específica para atender ese punto. Pasa de ahí a postular la nulidad del procesamiento, aludiendo en forma genérica y confusa a la irregularidad de la detención y el allanamiento. No realiza planteos sobre el fondo.

Se le asigna un (1) punto.

Caso 2. Propone la realización de gestiones administrativas previas y la vía del amparo, demandando en subsidio al Estado Nacional. Identifica la relevancia del factor de la discapacidad. No postula la necesidad de solicitar medidas cautelares y el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan quince (15) puntos.

Total dieciséis (16) puntos.

USO OFICIAL

12) MARTILLO.

Caso 1. Propone apelar el procesamiento y la prisión preventiva. Cuestiona por nulo el allanamiento en base a los motivos fundantes y la extensión del registro a otro domicilio, con una argumentación poco precisa. Promueve como planteo aparte la nulidad del procesamiento y la prisión preventiva, por haber tenido base en prueba que juzga nula. Cuestiona la indagatoria por el encuadre jurídico de la imputación, afirmando incorrectamente que el acto fue cumplido por el Fiscal, realizando consideraciones acerca de la figura que revelan que el examinado no tiene conocimiento de la temática (relaciona la agravante aplicada a la condición etaria de las presuntas víctimas, afirmando que el supuesto encuadraría en el tipo básico), aparte de argumentar en forma genérica. Luego propone una alternativa a la prisión y aduce que en forma subsidiaria plantearía la excarcelación, acudiendo a un desarrollo pobre, en cuyo marco califica curiosamente al juez de “*su majestad*”. Al final vuelve otra vez infundadamente sobre las alternativas a la prisión. No advierte la problemática referida a la validez de la ley penal en el tiempo.

Se le asigna un (1) punto.

Caso 2. Incumple con la consigna de no identificarse por el género. No propone la realización de gestiones administrativas previas y sí la vía del amparo, al que define como un “*recurso*”. Aunque demandaría en subsidio al Estado, no define claramente ese aspecto

de la legitimación pasiva. Identifica la relevancia del factor de la discapacidad. No plantea la necesidad de solicitar medidas cautelares ni el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan siete (7) puntos.

Total ocho (8) puntos.

13) CAL.

Caso 1. Propone al comienzo seguir una serie de acciones insustanciales que no hace a la atención de los problemas que el caso plantea, enunciando luego que solicitaría la excarcelación. Bosqueja luego una crítica acerca del allanamiento y algunas consideraciones generales más, que terminan por conformar un examen breve, en el que no se atiende a ninguna de las problemáticas del caso.

Se le asignan cuatro (4) puntos.

Caso 2. No propone la realización de gestiones administrativas previas y sí la vía del amparo, omitiendo demandar en subsidio al Estado Nacional. No identifica la relevancia del factor de la discapacidad, ni postula la necesidad de solicitar medidas cautelares o el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asigna un (1) punto.

Total cinco (5) puntos.

14) HORMIGÓN.

Caso 1. Promueve la nulidad del allanamiento en función de la falta de elementos para fundarla y el hecho de que el registro se hiciera extensivo a otro lugar. Invoca erróneamente la doctrina del “árbol envenenado”. En forma subsidiaria postula la vía de la apelación para impugnar el procesamiento y la prisión preventiva, invocando la cláusula legal de no punibilidad relativa al delito de trata que desarrolla en forma genérica. No advierte otros problemas en relación al delito, ni atiende específicamente al asunto del encarcelamiento, plasmando sus argumentos en un examen breve.

Se le asigna un (1) punto.

Caso 2. Propone la realización de gestiones administrativas previas y la vía del amparo, omitiendo demandar en subsidio al Estado Nacional. No identifica la relevancia del factor de la discapacidad, ni postula la necesidad de solicitar medidas cautelares o el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asigna un (1) punto.

Total dos (2) puntos.

15) TECHOS.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 1. El examen tiene un desarrollo breve y llama la atención por la orientación que sigue su confuso desarrollo. Destaca el hecho que sostiene y funda que “*se configuró un delito de orden migratorio*” y que teniendo en cuenta la irregularidad de la situación del imputado como extranjero, “*podrá expulsárselo*”. Ya refiriéndose específicamente al delito de trata, señala que “*se configura la agravante*” ligada a la cantidad de víctimas, todo lo cual va en contra del interés que funcionalmente habría que preservar. Otra curiosidad es que en dos oportunidades se replican en forma textual dos párrafos del examen, con lo cual de siete párrafos en total, dos de ellos constituyen meramente una reiteración. No trata ninguna de las problemáticas del caso.

Se le asigna un (1) punto.

Caso 2. El examen tiene una extensión total de dos párrafos, en cuyo marco no se atiende a ninguno de los puntos relevantes del caso, exceptuando la genérica alusión a la posibilidad de realizar gestiones administrativas previas.

Se le asigna un (1) punto.

Total dos (2) puntos.

16) ACERO.

Caso 1. Inicia el examen con una crítica imprecisa de orden general y poco clara, en la que alude a que “*carence de congruencia la motivación del allanamiento*”. Advierte el problema de la extensión del registro, pero no desarrolla. Al referirse al encarcelamiento incumple con la consigna de identificarse por el género, anunciando que promovería la vía de la excarcelación mediante un desarrollo que atiende parcialmente a las razones en las que se fundó la prisión preventiva. Relativiza la irregularidad del allanamiento cumplido en el garaje, al argüir que “*podría*” ser posible de una nulidad y referir ésta a “*la orden*”. No se realizan planteos de fondo, tratándose de un examen desorganizado y escueto.

Se le asigna un (1) punto.

Caso 2. Propone la realización de gestiones administrativas previas, aunque postula en ese marco la interposición ante la obra social de recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos, cuando la misma es ajena a la organización administrativa. Promueve la vía del amparo, omitiendo demandar en subsidio al Estado Nacional. No identifica la relevancia del factor de la discapacidad, ni plantea la necesidad de solicitar medidas cautelares y el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asigna un (1) punto.

Total dos (2) puntos.

17) CARRETILLA.

Caso 1. Desarrolla el examen como una apelación formal que dirige contra el procesamiento, anunciando la solicitud de la excarcelación como factor derivado y no una vía independiente para discutir el encarcelamiento. Advierte el problema ligado a la extensión del allanamiento, pero no desarrolla. Cuestiona la imputación por trata, realizando una crítica insuficiente acerca de la falta de evidencia que la respalde. Finalmente afirma que no podría considerarse configurado el delito, argumentando este punto brevemente. No advierte la problemática referida a la validez de la ley penal en el tiempo, ni cuestiona la privación de libertad específicamente por alguna vía.

Se le asigna un (1) punto.

Caso 2. Propone la realización de gestiones administrativas ante la obra social y no la vía del amparo, omitiendo dar cuenta de todos los aspectos relevantes del caso.

Se le asigna un (1) punto.

Total dos (2) puntos.

18) PIEDRA.

Caso 1. Postula la nulidad del registro cumplido en el lugar contiguo en forma genérica e invocado incorrectamente una porción del art. 18 CN que se refiere a la prohibición de realizar un arresto sin orden, extremo que luego desarrolla en forma genérica. Anuncia luego la “*impugnación*” de la prisión preventiva, sin especificar la vía procesal por medio de la cual se ejecutaría, usando una argumentación confusa que revelan un escaso conocimiento del tema (ej. referir que “*Sólo el peligro de fuga*” constituye un factor a atender). No realiza planteos sobre el fondo. El examen, aparte, es breve.

Se le asigna un (1) punto.

Caso 2. No propone la realización de gestiones administrativas previas y sí la vía del amparo, sin dar cuenta en su desarrollo del resto de los aspectos relevantes del caso.

Se le asigna un (1) punto.

Total dos (2) puntos.

19) CEMENTO.

Caso 1. Postula la nulidad, centrando sus críticas en el allanamiento. Utiliza una argumentación imprecisa mediante la cual pretendería cuestionar la fundamentación de la orden a partir de los elementos en los cuales se basa y sólo enuncia el problema de la extensión del registro sobre otro ámbito. Cuestiona la disparidad entre el objeto de la orden y la imputación, por considerar que “*resulta ilógico*”. Finalmente ataca la prisión preventiva en base a la inexistencia de los riesgos procesales previstos normativamente, sin desarrollar este punto. No realiza planteos sobre el fondo y se trata de un examen breve.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asigna un (1) punto.

Caso 2. Propone la realización de gestiones administrativas previas, aunque de forma inespecífica (anuncia que procederá a “*tomar contacto*” con la obra social y ciertos órganos del Estado), aludiendo a la conveniencia de acudir a la vía del amparo, en cuyo marco omite tratar todos los aspectos relevantes del caso.

Se le asigna un (1) punto.

Total dos (2) puntos.

20) TORNILLO.

Caso 1. Postula la nulidad del allanamiento, haciendo foco en la extensión del registro en referencia al lugar y al objeto que perseguía, puntos que desarrolla insuficientemente. Alude seguidamente a que solicitaría la excarcelación, fundándola abstractamente en que “*no existirían causas para mantenerlo privado de libertad*”. Finalmente promueve otras acciones insustanciales en relación a las problemáticas esenciales del caso. No realiza planteos sobre el fondo, tratándose de un examen breve.

Se le asigna un (1) punto.

Caso 2. Postula la vía del amparo, omitiendo demandar en subsidio al Estado Nacional. No alude a la violación del derecho a la salud específicamente. En ese marco no trata ninguno de los aspectos relevantes del caso.

Se le asigna un (1) punto.

Total dos (2) puntos.

21) PICO.

Caso 1. Cuestiona “*la publicación de la red social*”, en función de que no cumple con los requerimientos formales de una denuncia. Critica de manera confusa y con argumentos repetitivos la falta de motivación de la orden de allanamiento en base a los elementos que la sustentaron. También la extensión del registro, agravio al cual sólo alude. Realiza una breve consideración sobre el delito de trata que vincula con la atipicidad, reveladora de que tiene escaso manejo de la materia (apunta a la mayoría de edad de las supuestas víctimas, postulando que no corresponde la agravación por la condición etaria). La privación de libertad no mereció de su parte ningún tratamiento.

Se le asigna un (1) punto.

Caso 2. Propone la realización de gestiones administrativas previas y la vía del amparo, demandando en subsidio al Estado Nacional. Identifica la relevancia del factor de la discapacidad y no postula la necesidad de solicitar medidas cautelares o el beneficio de litigar. En los puntos que acierta argumenta en forma genérica.

Se le asignan siete (7) puntos.

Total ocho (8) puntos.

Pautas generales correspondientes al TEMA 2 – Día 13/12/2016

Caso 1. En esta oportunidad, se pretendía que los postulantes advirtieran la nulidad del procedimiento de requisita del vehículo, concretado por fuera de los motivos estipulados en la normativa procesal y fundado en el supuesto “nerviosismo” del conductor.

A la par, se esperaba que se propicie la nulidad del secuestro del material estupefaciente, dado que la convocatoria de los testigos de procedimiento resultó posterior al hallazgo.

En cuanto al auto de procesamiento, el Jurado esperaba que se articule el recurso de apelación y se cuestione la calificación legal, tanto en lo relativo a la ausencia de dolo de tráfico (tenencia simple), como a la tentativa de la figura de transporte. Ello, dada su incidencia en la medida de encierro cautelar.

Con respecto a ese último punto, se aspiraba a que los postulantes impugnarán la prisión preventiva o formulen un planteo excarcelatorio, refutando los argumentos brindados en la resolución del poder jurisdiccional (gravedad del delito, compromisos internacionales y condición de transportista).

Caso 2. Al margen de la fundamentación y desarrollo del caso concreto, se pretendía que los postulantes precisaran si demandarían al Estado Nacional en subsidio y si realizarían gestiones administrativas previas a la judicialización del reclamo. Además, se esperaba que promuevan el beneficio de litigar sin gastos, peticionen una medida cautelar y concreten una acción de amparo. Todo, acompañado de sus fundamentos y gestiones específicas.

Dictámenes de evaluación correspondiente al TEMA 2:

1) REGLA

Caso 1. Plantea correctamente las nulidades del caso. Cuestiona los argumentos de la prisión preventiva a través de la interposición de la excarcelación. Si bien en el marco del planteo excarcelatorio, señala aspectos relativos a la falta de dolo de tráfico de su asistido, aquellas cuestiones no son replicadas en la apelación del auto de procesamiento con miras a lograr una modificación en la calificación legal. Omite postular la tentativa de la figura achacada.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Caso 2. Desarrolla someramente los aspectos relevantes. Omite indicar si realizaría o no gestiones administrativas antes de iniciar la vía judicial.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Total: 50 (cincuenta) puntos.

2) MASILLA

Caso 1. Plantea correctamente las nulidades del caso. Introduce planteos en el recurso de apelación contra el auto de procesamiento, pero no aborda con profundidad la temática vinculada a la tentativa del transporte de estupefacientes. Impugna la medida de encierro cautelar, pero con un breve desarrollo.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Caso 2. Desarrolla los aspectos relevantes del caso, pero en algunos puntos con fundamentos escuetos.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Total: 55 (cincuenta y cinco) puntos.

3) LATEX

Caso 1. Plantea correctamente la nulidad de la requisita del vehículo, pero omite cuestionar la tardía convocatoria de los testigos del secuestro. Introduce cuestionamientos a la calificación legal al apelar el auto de procesamiento, pero el desarrollo relativo a la tentativa de transporte luce acotado. Cuestiona de un modo correcto la imposición de la prisión preventiva.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Caso 2. Desarrolla correctamente los aspectos relevantes del caso, pero en algunos puntos con fundamentos escuetos. Omite todo tipo de consideración en torno a la articulación del beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Total: 50 (cincuenta) puntos.

4) ESPÁTULAS

Caso 1. Postula la nulidad de la detención y requisita de su defendido. No advierte la nulidad del acta de secuestro por la tardía convocatoria de los testigos, no apela el auto de procesamiento, ni formula ningún planteo relativo a la calificación legal. Si bien indica que impugnaría la prisión preventiva, no rebate ninguno de los argumentos expuestos en la decisión jurisdiccional.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso 2. Desarrolla los aspectos relevantes del caso, pero en algunos puntos con fundamentos escuetos. Si bien indica que presentará el beneficio de litigar sin gastos, no detalla los motivos de tal petición.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Total: 35 (treinta y cinco).

5) MASCARA

Caso 1. Postula la nulidad de la requisita y secuestro del material estupefaciente. Omite cuestionar la tardía convocatoria de los testigos. Desarrolla brevemente la ausencia de dolo de tráfico, pero nada dice acerca de la tentativa de la figura de transporte. Introduce un cuestionamiento a la prisión preventiva pero no rebate los argumentos del fallo. Los fundamentos de sus peticiones no están enunciados de modo claro, situación que debilita la posibilidad de éxito de sus planteos.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Caso 2. Desarrolla algunos de los aspectos del caso. Si bien señala que no es necesario el agotamiento de la vía administrativa, no indica si intentaría alguna gestión para resolver la situación previo a judicializar el conflicto. Simplemente menciona en un título el beneficio de litigar sin gastos, pero nada dice al respecto. No postula ninguna medida cautelar y los argumentos de la acción de amparo se exponen de un modo confuso.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Total: 30 (treinta) puntos.

6) GUANTES

Caso 1. Introduce la nulidad de la requisita del vehículo, pero omite cuestionar la tardía intervención de los testigos del procedimiento. Cuestiona la calificación legal adoptada y la medida de prisión preventiva, aunque no refuta todos los argumentos.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Caso 2. No indica ninguna gestión administrativa previa a la articulación de la acción de amparo. Tampoco señala si articulará el beneficio de litigar sin gastos. Los fundamentos son correctos, pero un tanto genéricos.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Total: 48 (cuarenta y ocho) puntos.

7) ESTUCO

Caso 1. Plantea las nulidades del caso. Impugna la medida de encierro cautelar, pero omite apelar el auto de procesamiento y cuestionar la calificación legal escogida, extremo que incide en el dictado de la prisión preventiva.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 2. Desarrolla los aspectos relevantes del caso e indica las diversas gestiones que realizaría.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Total: 52 (cincuenta y dos) puntos.

8) CINTA

Caso 1. Introduce correctamente los planteos de nulidad. Cuestiona la medida de encierro cautelar, pero no refuta todos los argumentos del fallo. Omite apelar el auto de procesamiento y cuestionar la calificación legal escogida.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

Caso 2. Desarrolla los aspectos relevantes del caso. Se excede del límite de extensión del desarrollo estipulado en la consigna.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Total: 45 (cuarenta y cinco) puntos.

9) PINCEL

Caso 1. Advierte una nulidad “de la detención y secuestro”. Si bien dedica gran parte de su exposición a transcribir citas de doctrina y jurisprudencia, no logra indicar en qué parte del procedimiento ubica el vicio que denuncia. Nada dice con relación a la convocatoria tardía de los testigos del procedimiento. Cuestiona la calificación legal en torno a la ausencia de dolo de tráfico, pero no aborda la tentativa de la figura de transporte. Si bien impugna la prisión preventiva, lo hace de un modo dogmático, sin rebatir los argumentos del fallo.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.

Caso 2. No precisa ninguna gestión previa a la interposición de la acción de amparo. Indica que presentará beneficio de litigar sin gastos, pero no brinda mayores precisiones al respecto. Expone los fundamentos de la acción y de la medida cautelar, pero de un modo dogmático que no logra conectar con el caso concreto.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Total: 29 (veintinueve) puntos.

10) METRICA

Caso 1. Plantea la nulidad de la requisita, pero nada dice con respecto a la convocatoria tardía de los testigos del procedimiento. Cuestiona la calificación legal y la medida de encierro cautelar, pero con argumentos un tanto escuetos.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso 2. Desarrolla los aspectos relevantes del caso, pero algunos de modo muy sintético. No indica si demandará al Estado Nacional en subsidio.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Total: 48 (cuarenta y ocho) puntos.

11) REJILLA

Caso 1. Plantea la nulidad de la requisita del vehículo. Omite cuestionar la tardía convocatoria de testigos de procedimiento. Tampoco apela el procesamiento. Si bien impugna la medida de encierro cautelar, no rebate en su totalidad los argumentos de la decisión.

Se le asignan 13 (trece) puntos.

Caso 2. No indica si demandaría al Estado Nacional en subsidio, ni articula el beneficio de litigar sin gastos. El desarrollo, en algunos aspectos, resulta escueto.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Total: 31 (treinta y un) puntos.

12) RODILLO

Caso 1. Solo postula la excarcelación de su defendido, pero sin rebatir los argumentos valorados por el poder jurisdiccional.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Caso 2. No precisa concretamente si realizaría o no gestiones previas a la judicialización del reclamo. Tampoco señala si demandaría al Estado Nacional en subsidio. No articula el beneficio de litigar sin gastos y solo menciona que interpondría una medida cautelar, sin aportar mayores fundamentos.

Se le asignan 11 (once) puntos.

Total: 16 (dieciséis) puntos.

13) AGUARRAS

Caso 1. Se presenta, en dos oportunidades, como “Defensor Público Fiscal”. Enuncia diversas gestiones que realizaría (muchas ajena al caso propuesto), pero no las encausa en ningún planteo concreto. Señala algunos aspectos que si bien podrían servir para apelar el auto de procesamiento, en ningún momento precisa que procederá de ese modo. Menciona, sin aportar mayores fundamentos, que el Defensor plantearía la nulidad del secuestro por la tardía convocatoria de los testigos. También indica que corresponde cuestionar la medida de encierro cautelar, pero no brinda argumentos ni rebate los expuestos por el poder jurisdiccional.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 6 (seis) puntos.

Caso 2. Indica que plantearía una curatela para que, una vez declarada insana la niña, poder articular una acción de amparo. La presentación no se considera eficaz. No aborda ninguna de las cuestiones propuestas en el caso.

Se le asignan 0 (cero) puntos.

Total: 6 (seis) puntos.

14) RECIPIENTE

Caso 1. No aborda el tratamiento del caso.

Se le asignan 0 (cero) puntos.

Caso 2. Plantea la mayoría de los aspectos del caso, pero en algunas ocasiones con poca profundidad en el desarrollo de sus argumentos. No indica si demandaría en subsidio al Estado Nacional.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Total: 20 (veinte) puntos.

15) LIJA

Caso 1. No formula ningún pedido concreto. Señala algunos argumentos para cuestionar el auto de procesamiento, pero sin concretar la apelación. No detecta ninguna nulidad.

Menciona la presentación de la excarcelación, pero no brinda argumentos ni rebate los expuestos por el poder jurisdiccional.

Se le asignan 3 (tres) puntos.

Caso 2. No precisa si demandaría o no al Estado Nacional en subsidio. Tampoco peticiona el beneficio de litigar sin gastos ni postula alguna medida cautelar.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Total: 8 (ocho) puntos.

16) PLASTICO

Caso 1. Plantea la nulidad del procedimiento, aunque en una parte de su presentación precisa que la detención fue legítima. No impugna la convocatoria tardía de los testigos, ni apela el auto de procesamiento. Si bien cuestiona la prisión preventiva, no rebate los argumentos del fallo.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Caso 2. No precisa si realizaría gestiones previas a la judicialización del reclamo. Tampoco promueve el beneficio de litigar sin gastos. El desarrollo luce escueto.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Total: 30 (treinta) puntos.

17) PAPEL

Caso 1. Plantea las nulidades del caso. El desarrollo en torno a la tardía convocatoria de los testigos se exhibe un tanto escueto. Omite postular la figura de transporte en grado de tentativa. Si bien cuestiona la medida de encierro cautelar, no logra rebatir todos los argumentos.

Se le asignan 29 (veintinueve) puntos.

Caso 2. Desarrolla los aspectos relevantes, pero –en ocasiones- con argumentos escuetos.

Se le asignan 28 (veintiocho) puntos.

Total: 57 (cincuenta y siete) puntos.

18) ESPONJA

Caso 1. Plantea las nulidades del caso, pero el desarrollo en torno a la tardía convocatoria de los testigos luce muy escueto. Si bien apela el auto de procesamiento de un modo sintético, no realiza ningún planteo en torno a la calificación legal. Cuestiona la medida de encierro cautelar.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Caso 2. No promueve beneficio de litigar sin gastos, ni articula una medida cautelar. El desarrollo luce muy breve.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Total: 40 (cuarenta) puntos.

19) LLANAS

Caso 1. Desarrolla los planteos del caso. Omite cuestionar la calificación legal en torno a la acreditación del dolo de tráfico.

Se le asignan 32 (treinta y dos) puntos.

Caso 2. Desarrolla los aspectos relevantes, pero –en ocasiones- con argumentos escuetos

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Total: 58 (cincuenta y ocho) puntos.

20) SATINOL

Caso 1. Omite cuestionar el auto de procesamiento. Si bien impugna la prisión preventiva, no logra rebatir los argumentos del fallo en su totalidad. Concreta los demás planteos.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 2. No indica si demandaría al Estado Nacional en subsidio. No promueve beneficio de litigar sin gastos. No resulta claro si formularía gestiones administrativas previas a la judicialización del reclamo.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.

Total: 42 (cuarenta y dos) puntos.

21) BROCHA

Caso 1. Desarrolla un único planteo de nulidad que, en principio, se dirigiría a cuestionar la falta de orden jurisdiccional para realizar el procedimiento. Omite todos los demás aspectos relevantes del caso.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Caso 2. No promueve beneficio de litigar sin gastos. No indica si realizaría gestiones administrativas previas a la judicialización del reclamo. No peticiona ninguna medida cautelar.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Total: 20 (veinte) puntos.

22) CUBO

Caso 1. Omite cuestionar la tardía convocatoria de los testigos de procedimiento. Impugna la medida de encierro cautelar, pero no logra rebatir todos los argumentos. Desarrolla el resto de los agravios.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Caso 2. No precisa si realizaría gestiones administrativas previas a la judicialización del reclamo. Desarrolla los demás aspectos del caso, aunque en ocasiones los argumentos lucen escuetos.

Se le asignan 24 (veinticuatro) puntos.

Total: 54 (cincuenta y cuatro) puntos.

23) TIRANTE

Caso 1. Plantea la nulidad de la requisita del vehículo. Si bien menciona la nulidad del secuestro por la ausencia de testigos de procedimiento, no la desarrolla. Apela el auto de procesamiento y cuestiona la medida de encierro cautelar, aunque no logra rebatir todos los argumentos.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Caso 2. No promueve beneficio de litigar sin gastos. No indica si realizaría gestiones administrativas previas a la judicialización del reclamo. No peticiona ninguna medida cautelar.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Total: 45 (cuarenta y cinco) puntos.

24) CUTTER

Caso 1. Desarrolla correctamente todos los aspectos del caso. Sin embargo, el planteo de nulidad del secuestro por ausencia de testigos, luce escueto.

Se le asignan 38 (treinta y ocho) puntos.

Caso 2. Desarrolla correctamente los aspectos relevantes del caso.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Total: 68 (sesenta y ocho) puntos.

25) ENDUIDO

Caso 1. Omite cuestionar la tardía convocatoria de los testigos del procedimiento. No postula la modificación de la calificación legal, por la figura tentada. Si bien aborda el resto de los agravios, en algunos aspectos la fundamentación resulta escueta.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Caso 2. No promueve beneficio de litigar sin gastos. No indica si realizaría gestiones administrativas previas a la judicialización del reclamo. No peticiona ninguna medida cautelar.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Total: 41 (cuarenta y un) puntos.

Pautas generales correspondientes al TEMA 4 – Día 14/12/2016

El jurado considera que más allá de los distintos modos de abordar un caso, siempre hay en ellos cuestiones esenciales que necesariamente deben relevarse. En este examen en relación al caso nro. 1 se pretendía la discusión de los siguientes puntos: la detención inicial; la inexistencia de orden para efectivizarla; lo relativo al secuestro de la droga y su proyección sobre el derecho a la intimidad, la violación al secreto profesional y la garantía contra la autoincriminación compulsiva; la existencia o no de principio de ejecución del hecho; la inconstitucionalidad de la equiparación de la pena de la tentativa a la del delito consumado y las razones fundantes de la prisión preventiva.

En el del caso nro. 2: la realización de alguna gestión administrativa en forma previa a acudir a la vía del amparo o, en su defecto, dar cuenta al menos del motivo por el cual ello



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

no sería necesario en las circunstancias planteadas; el amparo, la demanda en subsidio al Estado Nacional y la identificación de la discapacidad como factor relevante en el marco de su interposición; la solicitud de medidas cautelares y el beneficio de litigar sin gastos.

Dictámenes de evaluación correspondiente al TEMA 4:

1) VÁSTAGO.

Caso 1. Postula apelar el procesamiento únicamente, aunque al final del examen critica la prisión preventiva. Omite cuestionar la legalidad de la detención efectivizada con el inicio de la intervención policial y se enfoca en el procedimiento médico, que asocia confusamente a la violación de la garantía contra la autoincriminación compulsiva. No trata aspectos relevantes, como la posible violación del secreto profesional y la inconstitucionalidad de la figura. Si bien alude al art. 19 CN, no trabaja sobre el derecho a la intimidad. Formula otros planteos y cuestiona el encarcelamiento con argumentos que en líneas generales resultan suficientes.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso 2. No propone la realización de gestiones previas a la acción de amparo, omitiendo demandar al Estado Nacional en subsidio, pese a mencionar sus obligaciones indelegables en materia del derecho a la salud. Trata suficientemente la variable de la discapacidad que el caso presenta. Promueve una medida cautelar y la solicitud del beneficio de ligar sin gastos.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Total veintisiete (27) puntos.

2) TUBERÍA.

Caso 1. Postula la excarcelación con un desarrollo prolíjo, concreto y sólido. Postula plantear la nulidad de lo actuado, omitiendo cuestionar la legalidad de la detención efectivizada con el inicio de la intervención policial. Atiende satisfactoriamente a la problemática de la posible equiparación del caso a un supuesto de autoincriminación compulsiva y la violación de secreto profesional. Propugna la apelación del procesamiento y la prisión preventiva, reparando en la inconstitucionalidad de la figura, aunque sin desarrollar ese punto. Formula otros planteos.

Se le asignan treinta y un (31) puntos.

Caso 2. Propone la realización de gestiones administrativas previas y la vía del amparo, demandando en subsidio al Estado Nacional. Promueve una medida cautelar y el beneficio de litigar sin gastos, atendiendo satisfactoriamente a las problemáticas del caso.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Total cincuenta y seis (56) puntos.

3) LUZ.

Caso 1. Incumple la consigna de no identificarse por el género. Postula la apelación del procesamiento, usando argumentos genéricos para exponer sus agravios. Omite cuestionar la legalidad de la detención efectivizada con el inicio de la intervención policial y cita precedentes no relacionados con la problemática del caso. Afirma la violación al secreto profesional, sin relacionarlo adecuadamente con extremos relevantes como el derecho a la intimidad y la posible equiparación del caso a un supuesto de autoincriminación compulsiva. El fundamento para cuestionar la prisión preventiva es insuficiente, teniendo en cuenta que no trata el punto acerca de la existencia o no de los riesgos procesales.

Se le asigna un (1) punto.

Caso 2. Incumple la consigna de no identificarse por el género. No propone la realización de gestiones administrativas previas y acude a la vía del amparo sin demandar en subsidio al Estado Nacional. Promueve una medida cautelar y no propone solicitar el beneficio de litigar sin gastos. La orientación del examen es correcta, aunque su contenido algo genérico.

Se le asignan quince (15) puntos.

Total dieciséis (16) puntos.

4) PANTALLA.

Caso 1. Postula la nulidad para tratar las irregularidades que advierte, exponiendo en forma prolífica y con precisión sus argumentos. Omite cuestionar la legalidad de la detención efectivizada con el inicio de la intervención policial y tratar específicamente la violación del secreto profesional, aunque argumenta con suficiencia acerca de la posible relación del caso con un supuesto de autoincriminación compulsiva. Se refiere a los aspectos ligados al principio de ejecución del delito y la constitucionalidad de la figura, aunque en el último caso no desarrolla. Propone la excarcelación para discutir la privación de libertad, relacionando adecuadamente el planteo relativo a la constitucionalidad con el argumento de la gravedad del delito. En cuanto al origen de la imputada, si bien no vincula el argumento del fallo con el derecho a la igualdad, advierte con precisión el establecimiento en abstracto de una causal objetiva para negar en cualquier caso la libertad de un extranjero. Formula otros planteos, extendiéndose en ellos en desmedro del tratamiento de ciertos problemas.

Se le asignan treinta (30) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 2. Postula la realización de gestiones administrativas previas y la vía del amparo, demandando en subsidio al Estado Nacional. Promueve una medida cautelar y omite referirse a la necesidad de la obtención del beneficio de litigar sin gastos. Trabaja con suficiencia sobre la variable de la discapacidad. El desarrollo de los argumentos es preciso y claro, luciendo las pretensiones bien fundadas.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Total cincuenta y siete (57) puntos.

5) BOMBA.

Caso 1. Postula la nulidad y una apelación “*en subsidio*” en relación al procesamiento exclusivamente, no obstante criticar en la parte final la prisión preventiva por vía de excarcelación. Omite cuestionar la legalidad de la detención efectivizada con el inicio de la intervención policial y de lo actuado se agravia de la violación al derecho a la intimidad, que funda en forma confusa y vaga. Se extiende en el tratamiento de la inconstitucionalidad de la figura, utilizando argumentos genéricos. Formula otros planteos.

Se le asignan cuatro (4) puntos.

Caso 2. Acude a la vía del amparo, sin proponer la realización de gestiones administrativas previas, intentando dar cuenta del motivo. Menciona que cabe demandar en subsidio al Estado Nacional, aunque no explica la razón. No trabaja con los elementos del caso (considera que “*no hay controversia probatoria más estudio o análisis*”), ni trata medidas cautelares o el beneficio de litigar sin gastos. El desarrollo del examen es genérico.

Se le asignan dos (2) puntos.

Total seis (6) puntos.

6) APLIQUE.

Caso 1. Incumple la consigna de no identificarse por el género. Propone la excarcelación con argumentos suficientes. Postula la apelación del procesamiento con prisión preventiva, refiriéndose inicialmente a la inconstitucionalidad de la figura, pasando de ello a cuestionar por nulo lo actuado en el marco de la intervención médica, formulando reparos respecto del derecho a la intimidad y la violación del secreto profesional, soslayando la posible asociación o no del caso con un supuesto de autoincriminación compulsiva. Omite cuestionar la legalidad de la detención efectivizada con el inicio de la intervención policial. En general se aprecia que hay una orientación correcta de los planteos efectuados.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Caso 2. Propone la realización de gestiones administrativas previas y la vía del amparo, demandando en subsidio al Estado Nacional. También una medida cautelar y la solicitud

del beneficio de litigar sin gastos, valiéndose de un desarrollo que atiende en forma suficiente a las problemáticas del caso.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Total cuarenta y siete (47) puntos.

7) CABLE.

Caso 1. Postula la excarcelación con una argumentación concisa, aunque suficiente. Promueve la apelación del procesamiento y la prisión preventiva, cuestionando la legalidad de la detención en forma genérica, ya que no identifica que la misma se efectiviza con el inicio de la intervención policial, ni precisa las circunstancias por las que sostiene la inexistencia de una causa habilitante. Hace foco en la intervención médica, en base a la violación al derecho a la intimidad y el secreto profesional, sin atender suficientemente a la posible relación o no del caso con un supuesto de autoincriminación compulsiva. Trata primero la inconstitucionalidad de la figura y luego el asunto (que no desarrolla) del principio de ejecución del delito. Finalmente se refiere a la prisión preventiva, replicando los argumentos con los que fundó la excarcelación.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Caso 2. Propone la realización de gestiones administrativas previas, aunque la forma de escalarlas y el plazo de espera que propone para aguardar una respuesta llevarían a una demora de la solución. Promueve la vía del amparo y aunque pueda deducírselo, no especifica contra quien accionaría. Atiende a la condición de discapacidad de la afectada y promueve una medida cautelar, sin tratar la necesidad de lograr el beneficio de litigar sin gastos. El examen es breve y no hay un desarrollo de las problemáticas del caso.

Se le asignan tres (3) puntos.

Total veintisiete (27) puntos.

8) FLOTANTE.

Caso 1. Muy preciso desarrollo de admisibilidad de la vía intentada. No trata la nulidad de la detención. Advierte violación secreto profesional. No funda suficientemente la verificación en el caso de la violación a la garantía que prohíbe la autoincriminación forzada. Desarrolla falta de intervención judicial. Enuncia falta de intervención de la defensa en la observación de la filmación y en el peritaje posterior. No menciona violación a la intimidad. Plantea fundamentalmente atipicidad por tratarse de un acto preparatorio. Funda suficientemente inconstitucionalidad del art. 872 C. Aduanero y su influencia en la prisión preventiva. Descarta planteo de excarcelación. Funda muy adecuadamente la necesidad de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

apoyo de la prisión preventiva en la existencia riesgos procesales e insuficiencia de la gravedad del delito.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Caso 2. Funda muy satisfactoriamente la gestión administrativa previa que efectuaría y también cómo podría justificarse su ausencia. No advierte la demanda en subsidio al Estado Nacional. Plantea el beneficio de litigar sin gastos. No reclama como medida cautelar la permanencia en la clínica. En cambio, postula la petición de un embargo que no aparece como la solución adecuada. Solicita la eximición de una contracautela. Se vale del certificado de discapacidad y de las constancias médicas y demuestra la irrelevancia de que la clínica no sea prestador del CEMIC. No reclama la cobertura farmacológica.

Se le asignan quince (15) puntos.

Total: cuarenta y tres (43) puntos.

9) CAÑO

Caso 1. No trata la nulidad de la detención. Advierte falta de elementos objetivos previos para practicar una requisita sin orden judicial. Se enuncia violación al debido proceso sin suficiente fundamento. No advierte violación al secreto profesional. No analiza afectación a la violación a la garantía que prohíbe la autoincriminación forzada. No advierte problemática sobre el iter criminis. No plantea constitucionalidad del art. 872 C. Aduanero. Plantea excarcelación en forma subsidiaria al rechazo del recurso por la cámara de apelaciones. Funda la necesidad de prisión preventiva en la existencia de riesgos procesales. No cuestiona la gravedad del delito como fundamento de la prisión preventiva.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso 2. Anuncia el reclamo administrativo y subsidiariamente el inicio de la acción de amparo, exclusivamente respecto de la ANSES, sin justificar su elección ni el porqué excluiría al prepago en ambas instancias. No tramita el beneficio de litigar sin gastos.

Indica que requeriría una medida cautelar como una opción al amparo y sin especificar cuál sería. No refiere a la eximición de la contracautela. No reclama la cobertura farmacológica

Se le asignan ocho (8) puntos.

Total: dieciocho (18) puntos.

10) FUSIÓN

Caso 1. Confuso desarrollo general. Se invocan garantías comprometidas pero en un análisis desorganizado y sin fundamento suficiente. No trata la nulidad de la detención. No funda suficientemente la verificación en el caso de la violación a la garantía que prohíbe la autoincriminación forzada. Mezcla permanentemente el desarrollo de cada agravio. No

advierte problemática sobre el iter criminis. Descarta, contrariando la consigna, el análisis de la constitucionalidad del art. 872 del Código Aduanero. Advierte violación al secreto profesional. No plantea excarcelación. En el análisis de la prisión preventiva solo reitera su cuestionamiento por la autoincriminación forzada.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Caso 2. No efectúa ninguna gestión administrativa previa, pese a que solo se habían hecho trámites informales. Inicia la acción de amparo contra la empresa de medicina prepaga y en subsidio contra el Estado Nacional justificándolo. No tramita beneficio de litigar sin gastos Pese a que advierte la situación de urgencia, el grave peligro en la demora y reclama que se haga lugar inmediatamente no plantea ninguna medida cautelar. No alude a las constancias médicas reunidas aunque sí al certificado de discapacidad.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Total: dieciséis (16) puntos.

11) COBRE

Caso 1. No aborda ninguna de las problemáticas del caso. No identifica la vía por la cual dirigiría sus planteos. Se agravia de la validez del acta de procedimiento y no de los actos en sí. No cuestiona la nulidad de la detención ni de la requisita. En su lugar, le otorga una inusitada relevancia a la presencia de los testigos durante todo el procedimiento para instalar una hipótesis que no surgía del caso (que las cápsulas fueran introducidas en el cuerpo de la imputada contra su voluntad). Exceso de expresiones ajenas a la resolución del caso. No advierte la violación a la intimidad ni analiza la presencia de una autoincriminación forzada. No cuestiona el iter criminis ni, menos aún, la inconstitucionalidad del art. 872 del Código Aduanero. Al plantear la excarcelación, enuncia, mas no desarrolla, la necesaria exigencia de los riesgos procesales. Así cuestiona dogmáticamente la mera referencia a la nacionalidad de la asistida. No advierte la mera referencia a la gravedad del delito.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Caso 2. Indica la gestión administrativa previa que realizaría aunque lo haría a través de una carta documento y no de un oficio. Fundamenta el inicio de una acción de amparo. Afirma que conjuntamente tramitaría el beneficio de litigar sin gastos sin explicar su razón. No demanda al Estado Nacional. Justifica la solicitud de una medida cautelar autosatisfactiva, aunque sin esta denominación, pero ofrece, sin justificación, caución suficiente por los daños y perjuicios que la medida pudiera causar. Se conforma con el cambio de prestador, sin atender al perjuicio que ocasionaría a su asistida, para evitarle al



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

centro médico un costo innecesario, con lo que confunde su interés con los de la accionada. No se apoya en las constancias médicas ni en el certificado de discapacidad obtenido. Se le asignan cinco (5) puntos.

Total: diez (10) puntos.

12) FOCO

Caso 1. No aborda ninguna de las problemáticas del caso. En su escueto desarrollo, 4 párrafos en total, se limita a efectuar un insólito planteo sobre la verificación de una situación de vulnerabilidad que justifique la designación de un defensor público oficial, proponer la aplicación de la Constitución Nacional y el Código Penal como normas jurídicamente superiores al Código Aduanero, pretender la excarcelación solo sobre la base de los arts. 316 y 317 del CPPPN y cuestionar la competencia del juez interveniente porque su asistida es extranjera.

Se le asigna un (1) punto.

Caso 2. No aborda ninguna de las cuestiones del caso. Se limita a sostener en un párrafo que iniciaría una acción de amparo sin indicar siquiera contra quién lo dirigiría ni aportando ningún fundamento.

Se le asigna un (1) punto.

Total: dos (2) puntos.

13) FLEXIBLE

Caso 1. No aborda ninguna de las problemáticas del caso. Solo cuestiona la ausencia de declaración indagatoria y sostiene que la filmación de una cirugía es “*asimilable a la declaración contra uno mismo*”. Critica los argumentos utilizados para fundar la prisión preventiva solo con su enunciado. No plantea excarcelación.

Se le asignan tres (3) puntos.

Caso 2. No lo trata.

No se le asignan puntos.

Total: tres (3) puntos.

Pautas generales correspondientes al TEMA 5 – Día 15/12/2016

En la corrección de este tema se han tenido especialmente en cuenta que se hayan abordado las discusiones sobre los siguientes temas:

Caso 1. La forma de inicio de las actuaciones: la denuncia anónima. Los requisitos para proceder al allanamiento de un domicilio (con y sin orden judicial). La convocatoria

extemporánea de los testigos de actuación. La calificación. La libertad provisoria. En todos los casos la refutación de las razones dadas por el juez.

Caso 2. La gestión administrativa previa: su necesidad. La acción de amparo: verificación de sus requisitos y relación con los hechos del caso y la prueba reunida. La medida cautelar y la contracautela: requisitos. El beneficio de litigar sin gastos.

Dictámenes de evaluación correspondiente al TEMA 5:

1) TIJERA

Caso 1. Analiza en forma muy satisfactoria el alcance dado a la denuncia anónima. Cuestiona suficientemente el allanamiento practicado sin orden judicial ni situación de urgencia que permitiera eximir de ella. Desarrolla muy correctamente el alcance del consentimiento. Critica correctamente la convocatoria tardía de los testigos de actuación.

Impugna, por vía de apelación, la calificación dada en el auto de procesamiento, señalando en forma muy completa la ausencia de elementos objetivos que acrediten la ultraintención requerida por la figura aplicada. También cuestiona la aplicación de la agravante por la proximidad a un establecimiento educativo. Solicita la excarcelación destacando la ausencia de riesgos procesales que lo vincula con los hechos del caso. Refuta parcialmente las razones dadas por el juez al dictar la prisión preventiva.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Caso 2. Indica las gestiones administrativas que realizaría. Interpone acción de amparo contra la obra social y el Estado Nacional, fundamentando esto último. Precisa la elección de la vía y el cumplimiento de sus requisitos. Solicita el dictado de una medida cautelar, fundamentando la reunión de sus requisitos. Ofrece una contracautela juratoria justificadamente.

Omite solicitar el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Total: 58 (cincuenta y ocho) puntos.

2) LINTERNA

Caso 1. Funda muy satisfactoriamente la crítica al alcance dado a la denuncia anónima. Cuestiona satisfactoriamente el allanamiento por la falta de orden judicial ni razones de urgencia que autorizaran a prescindir de ella. Critica el consentimiento prestado aunque no la legitimidad. Refuta parcialmente las razones del juez para validar el procedimiento. Advierte la convocatoria extemporánea de los dos testigos de actuación. En la apelación impugna la calificación legal aunque se advierte un yerro en el orden ya que solo tras demostrar la ausencia de elementos objetivos para acreditar la ausencia de la ultraintención



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

requerida por la figura aplicada, destaca la carencia de poder de hecho sobre la sustancia. Impugna la prisión preventiva y simultáneamente solicita la excarcelación. Señala la ausencia de riesgos procesales aunque los funda parcialmente. Refuta alguna de las razones dadas por el juez al dictar la prisión preventiva.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Caso 2. No indica gestión administrativa previa que realizaría, ni justifica tal omisión. Interpone acción de amparo contra el Estado Nacional, sin explicar porque omite a la obra social. Enuncia los requisitos de la vía que pretende y desarrolla los derechos involucrados. Solicita el dictado de una medida cautelar, verificando la reunión de sus recaudos. Ofrece como contracautela caución juratoria. Omite solicitar el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Total: cuarenta y cinco (45) puntos.

3) FAROL

Caso 1. Cuestiona muy satisfactoriamente el alcance dado a la denuncia anónima inicial. Impugna la validez del allanamiento por la falta de orden judicial y razones de urgencia que autoricen a eximir aquella. Alude al carácter ineficaz del consentimiento prestado aunque sin profundizar. Advierte y critica satisfactoriamente la convocatoria extemporánea de los testigos de actuación. Refuta parcialmente las razones del juez para convalidar lo actuado. Al impugnar la calificación cuestiona la prueba acerca de la posesión del estupefaciente por parte de su asistido. Critica satisfactoriamente la falta de acreditación de la ultraintención requerida por la figura aplicada. No advierte ni cuestiona la aplicación de la agravante por la proximidad a un establecimiento educativo. Solicita la excarcelación sobre la base de la ausencia de riesgos procesales que funda al relacionarlos con el caso aunque en dicho afán agrega circunstancias que no surgen del caso (alquiler de 4 años en el mismo lugar y con un amigo como necesario derivado de limitaciones económicas)

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso 2. Indica las gestiones administrativas que realizaría.

Interpone acción de amparo contra la obra social y el Estado Nacional, fundamentando esto último. Justifica la elección de la vía escogida y desarrolla los derechos en juego. Solicita el dictado de una medida cautelar, reclamando la eximición de la contracautela y en subsidio ofrece una de tipo juratorio. Pide el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Total: cuarenta y cinco (45) puntos.

4) VELA

Caso 1. Cuestiona la validez de la denuncia anónima y el alcance dado. Impugna la validez del allanamiento por falta de orden judicial ni situación de urgencia que la validara. Enuncia parte del fundamento dado por el juez para convalidar el procedimiento pero sin refutarlo suficientemente. Critica el consentimiento prestado aunque sin profundizar en la cuestión. Advierte la convocatoria extemporánea de los testigos de actuación. Impugna satisfactoriamente la calificación por falta de acreditación de la tenencia por parte de su asistido. Discute con fundamentos la ultraintención requerida por la figura aplicada. También cuestiona la aplicación de la agravante fundada en la proximidad a un establecimiento educativo. Se agravia de la prisión preventiva por la ausencia de riesgos procesales que relaciona parcialmente con el caso. También en forma parcial refuta las razones dadas por el juez al dictar la prisión preventiva. No presenta excarcelación.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso 2. Indica las gestiones administrativas que realizaría. Interpone acción de amparo contra la obra social y el Estado Nacional, fundamentando esto último. Justifica la elección de la vía y desarrolla los derechos en juego. Solicita el dictado de una medida cautelar, verificando sus recaudos y ofrece caución de tipo juratoria como contracautela. Pide el beneficio de litigar sin gastos. Eventual planteo de inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Total: cuarenta y cinco (45) puntos.

5) VARILLA

Caso 1. Cuestiona la validez de la denuncia anónima aunque sin detenerse en el alcance dado por la jurisprudencia mayoritaria. Sostiene la nulidad del allanamiento por falta de orden judicial y ausencia de motivos de urgencia. Advierte la invalidez y la falta de legitimidad del consentimiento prestado. Refuta parcialmente las razones dadas por el juez para convalidar el procedimiento. Se agravia de la convocatoria extemporánea de los testigos de actuación. En la apelación impugna la calificación sobre la base de ausencia de elementos acreditantes de la ultraintención requerida por la figura aplicada. Alude a circunstancias que no surgen del caso como la valoración en contra del silencio de su asistido. Discute suficientemente la aplicación de la agravante por la proximidad a un establecimiento educativo. Sostiene inicialmente el encuadre en la figura de la tenencia simple para luego peticionar su subsunción en la tenencia para consumo en una referencia confusa. Apela la prisión preventiva destacando la ausencia de riesgos procesales que relaciona parcialmente con los hechos del caso. No refuta las razones dadas por el juez para



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

dictar la prisión preventiva. Si bien reclama la libertad inmediata no presenta la excarcelación

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Caso 2. Indica las gestiones administrativas que realizaría. Interpone acción de amparo contra la obra social y el Estado Nacional, fundamentando muy satisfactoriamente esto último. Justifica la elección de la vía escogida. Solicita el dictado de una medida cautelar, verificando el cumplimiento de sus recaudos, reclamando la eximición de la contracautela. Pide el beneficio de litigar sin gastos en forma fundada. Ofrece prueba pertinente.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Total: cuarenta y seis (46) puntos.

6) TRIPLE

Caso 1. Cuestiona el alcance dado a la denuncia anónima inicial. Ataca la validez del allanamiento por haber sido practicado sin orden judicial ni razones de urgencia que permitieran precindir de ella. Desarrollo muy suficiente sobre el consentimiento prestado. Refuta las razones dadas por el juez para pretender su convalidación. En la apelación se agravia de la calificación destacando la ausencia de elementos que acrediten la ultraintención requerida. También plantea en forma muy satisfactoria la inaplicabilidad de la gravante prevista en el art. 11, inc. e, de la ley 23.737. Critica las bases de la prisión preventiva y solicita la excarcelación fundándolo suficientemente en la ausencia de riesgos procesales y refutando las razones dadas por el juez al dictar la prisión preventiva.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Caso 2. Análisis un tanto desordenado. Indica las gestiones administrativas que realizaría. Interpone acción de amparo contra la obra social y el Estado Nacional, fundando esto último. Analiza algunos de los requisitos del amparo. Solicita el dictado de una medida cautelar, ofreciendo caución juratoria como contracautela. Pide el beneficio de litigar sin gastos. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Total: cuarenta y seis (46) puntos.

7) CANDIL

Caso 1. Cuestiona someramente el alcance de la denuncia anónima inicial. Sostiene la invalidez del allanamiento por la falta de orden judicial y razones de urgencia que pudieran suplirla. Critica el consentimiento prestado. Destaca la imposibilidad, ante la falta de intervención judicial oportuna, de realizar un control sobre las medidas recabadas hasta el momento del allanamiento. Refuta las razones dadas por el juez para convalidar el

procedimiento. Advierte la convocatoria extemporánea de los testigos de actuación. Impugna la calificación descartando la ultraintención requerida para la figura aplicada, aludiendo a la ausencia de elementos a tal fin (que no precisó)- y la subsunción en la agravante por la proximidad a un establecimiento educativo. Solicita la excarcelación sobre la base de la ausencia de riesgos procesales que enuncia aunque no fundamenta suficientemente. Refuta someramente las razones dadas por el juez al dictar la prisión preventiva.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Caso 2. No realiza gestiones administrativas, sin fundar tal omisión. Interpone acción de amparo contra la obra social, el Estado local y el Estado Nacional, justificando esto último. Enuncia los derechos involucrados y justifica la elección de la vía. Solicita el dictado de una medida cautelar, aunque sin analizar ni enunciar sus requisitos. Tampoco se refiere a la contracautela. No solicita el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan doce (12) puntos.

Total: treinta y cuatro (34) puntos.

8) DICROICA

Caso 1. Sigue la nulidad de la denuncia anónima por la falta de intervención judicial aunque sin analizar el alcance dado por la jurisprudencia mayoritaria. Plantea la invalidez del allanamiento por la falta de orden judicial ni de razones de urgencia que pudieran eximirlo. Cuestionó el consentimiento prestado. No advirtió la convocatoria extemporánea de los testigos de actuación. Tampoco refutó las razones dadas por el juez para convalidar el procedimiento. Al abordar la calificación lo impugna, aunque sin precisar la vía, por la falta de acreditación de la ultraintención requerida por la figura aplicada. Propicia un cambio de calificación sucesivo de tenencia simple a tenencia para consumo. Discute la prisión preventiva sobre la base de ausencia de riesgos procesales que no fundamenta completamente. Refuta las razones dadas por el juez en su dictado.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso 2. Indica las gestiones administrativas que realizaría. Interpone acción de amparo contra la obra social y el Estado Nacional, fundamentando esto último. Solicita el dictado de una medida cautelar, y ofrece caución juratoria como contracautela- Pide el beneficio de litigar sin gastos fundadamente. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Total: cuarenta (40) puntos.

9) AISLANTE



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 1. Señala el alcance excesivo que se ha dado a la denuncia anónima inicial. Cuestiona el allanamiento en primer lugar por la invalidez del consentimiento y luego por la ausencia de orden judicial y razones de urgencia que autorizaran a prescindir de ella. No refuta las razones dadas por el juez para convalidar el procedimiento. No advierte la convocatoria extemporánea de los testigos de actuación. Impugna la calificación encuadrándola en la tenencia para consumo personal planteando la inconstitucionalidad –aunque sin relacionarla con el caso– citando en forma imprecisa algún fallo, pero sin invocar siquiera los precedentes de la CSJN “Arriola” ni aún “Bazterrica”. Destaca la ausencia de fin de comercialización exclusivamente sobre la base de la cantidad, sin mencionar ningún otro elemento ausente. Discute satisfactoriamente la inaplicabilidad de la agravante por la proximidad a un establecimiento educativo. Solicita la excarcelación aludiendo a la ausencia de riesgos procesales pero sin relacionarlo debidamente con el caso. Refuta parcialmente las razones dadas por el juez al dictar la prisión preventiva.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso 2. Análisis muy escueto con escaso desarrollo o profundidad. Indica las gestiones administrativas que realizaría. Interpone acción de amparo contra la obra social y el Estado Nacional. Para justificar la vía escogida efectúa un desarrollo teórico con poca vinculación con los hechos del caso. Solicita el dictado de una medida cautelar, ofrece la caución juratoria como contracautela. Pide el beneficio de litigar sin gastos, sin fundamento alguno.

Se le asignan quince (15) puntos.

Total: treinta (30) puntos.

10) FOTOCEL.

Caso 1. Presentación absolutamente desordenada e incompleta sin abordar debidamente ninguna de las cuestiones que presenta el caso. En un único párrafo, niega la existencia de una denuncia anónima, es impreciso al cuestionar el allanamiento y no encara ninguna de las demás situaciones de invalidez presentadas. Además evidencia confusiones profundas. Solo a título de ejemplo pretende “un cambio de carátula” aludiendo a la tenencia personal (no consumo) pero refiere reiteradamente a la escala penal de la tenencia simple. Solicita la excarcelación solo sobre la base la ausencia de riesgos procesales que no funda ni relaciona debidamente con el caso, sin refutar ninguna de las razones dadas por el juez al dictar la prisión preventiva.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Caso 2. Análisis escueto y teórico con poca profundidad y vinculación con los hechos del caso. No efectúa gestiones administrativas sin justificar tal omisión. Interpone acción de amparo contra la obra social y el Estado Nacional, pero no fundamenta la elección de la vía,

ni el cumplimiento de sus requisitos. No solicita el dictado de una medida cautelar. No solicita el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Total: diez (10) puntos.

11) HALÓGENO

Caso 1. Solicita en forma sumamente escueta e infundada la invalidez del procedimiento inicial. No cuestiona el alcance de la denuncia anónima ni la ausencia de consentimiento del morador. No advierte la convocatoria extemporánea de los testigos de actuación. Refuta dogmáticamente solo una de las razones dadas por el juez para convalidar el procedimiento y ni siquiera aborda las restantes. Impugna la calificación, cuestionando en forma insuficiente la ultraintención requerida por el tipo penal aplicado. Descarta dogmáticamente la aplicación de la figura agravada por la proximidad a un establecimiento educativo. Sostiene la subsunción en el art. 14, inc. 2, de la ley 23.737 y reclama su inconstitucionalidad. Solicita la excarcelación en un párrafo en el que ni siquiera alude a los riesgos procesales.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Caso 2. Análisis sumamente escueto que no aborda los problemas del caso. En gran parte de su desarrollo se limita a transcribir normas que estima pertinentes. No indica gestión administrativa previa ni justifica tal omisión. Interpone acción de amparo pero sin analizar siquiera sus requisitos. No solicita medida cautelar alguna. No peticiona beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Total: diez (10) puntos.

12) PASACABLE

Caso 1. Se advierte un análisis desordenado e incompleto de las cuestiones que presenta el caso. Así comienza discutiendo en un párrafo la calificación, para luego ingresar a los planteos de invalidez, cuestiona la prisión preventiva, luego vuelve sobre la adecuación típica, y finalmente plantea la excarcelación. Plantea situaciones que no surgen del caso (vgr. almacenamiento) y omite discusiones y refutaciones a las razones dadas por el juez en su resolución. El mismo desorden se advierte en el tratamiento de cada una de las cuestiones. Así, por ejemplo, cuestiona la tenencia con fines de comercialización, solo por el ánimo de lucro, en otro tramo del recurso, confunde la ausencia de dolo con la falta de acreditación de elemento típico –la tenencia– y finalmente solicita la aplicación del



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

precedente “Arriola”. Plantea en forma confusa, subsidiariamente, a la apelación del auto de procesamiento el cambio de calificación.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Caso 2. Indica las gestiones administrativas que realizaría aunque en forma simultánea con la presentación del amparo. Interpone acción de amparo contra la obra social, el Estado Municipal y el Estado Nacional. No analiza los requisitos de la acción que intenta. Omite solicitar el dictado de una medida cautelar. No presenta solicitud del beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Total: trece (13) puntos.

13) RESISTENCIA

Caso 1. Análisis desordenado e incompleto de las cuestiones que presenta el caso. También confunde las normas aplicables (vgr. art. 228 CPPN y 11,inc. a, ley 23.737). Asimismo la sucesión de los planteos es manifiestamente errónea (p. ej. anuncia que subsidiariamente a la apelación del auto de procesamiento y prisión preventiva, solicitará el cambio de calificación y la excarcelación. En general se vuelven a reiterar los hechos del caso pero sin relacionarlos debidamente con la solución pertinente. Anuncia por otra parte el fracaso de la solicitud que efectúa (p. ej. respecto de la nulidad de lo actuado). Alude a circunstancias que no surgen del caso como la detención del morador. Confunde planteos sustantivos con aquellos relativos a la validez de lo actuado. No ingresa suficientemente en prácticamente ninguno de los temas que presentaba el caso.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Caso 2. No realiza gestiones administrativas, ni justifica tal omisión. Interpone acción de amparo, tácitamente se desprende, contra la obra social y el Estado Nacional. No verifica los requisitos de la acción que intenta. Solicita el dictado de una medida cautelar, enunciando sus recaudos, pero sin ofrecer contacautela. Omite la solicitud del beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan diez (10) puntos.

Total: dieciocho (18) puntos.

14) ENCHUFE

Caso 1. En la solicitud de excarcelación peticiona el cambio de calificación legal propiciando su “clasiﬁcación” simultánea al delito de tenencia simple de estupefacientes (aludiendo al “art. 5, tercer párrafo, ley 23737”) y la tenencia para consumo personal. No

apela el procesamiento ni la prisión preventiva. No advierte ninguno de los supuestos de invalidez que el caso presentaba al menos para su discusión.

Se le asigna un (1) punto.

Caso 2. Indica las gestiones administrativas que realizaría. Interpone acción de amparo aunque no indica contra quién la dirigiría. No verifica ni enuncia los requisitos de la vía intentada. No solicita el dictado de una medida cautelar. No pide el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Total: seis (6) puntos.

Pautas generales correspondientes al TEMA 3 – Día 16/12/2016

Caso 1. Se esperaba que los postulantes advirtieran los distintos vicios que atravesaban el registro domiciliario. Al respecto, se debía relevar la intromisión de la empleada del hotel en una zona amparada por la expectativa de privacidad de la defendida (cajón), la concreción del allanamiento sin orden jurisdiccional, la falta de validez del consentimiento al no haber sido brindado por la titular del derecho y la tardía convocatoria de los testigos del procedimiento. Asimismo, se pretendía que los postulantes cuestionen el acto de la declaración indagatoria por la falta de intervención de un intérprete.

En cuanto al auto de procesamiento, el Jurado esperaba que se articule el recurso de apelación y se introduzcan los siguientes planteos: la total ajenidad de la defendida con el material estupefaciente encontrado en la habitación del hotel; la existencia de un error de prohibición; el cambio de calificación por tenencia para consumo personal, con el consiguiente planteo de inconstitucionalidad. Subsidiariamente, resultaba atinado postular la falta de mérito, ante la ausencia de un testimonio relevante y por la incidencia en la medida de encierro cautelar.

Con respecto a ese último punto, se aspiraba a que los postulantes impugnarán la prisión preventiva o formulen un planteo excarcelatorio, refutando los argumentos brindados en la resolución del poder jurisdiccional (pena en expectativa –cuando, en rigor, aquella podría ser de ejecución condicional-, falta de arraigo y la condición de extranjera).

Caso 2. Al margen de la fundamentación y desarrollo del caso concreto, se pretendía que los postulantes precisaran si demandarían al Estado Nacional en subsidio y si realizarían gestiones administrativas previas a la judicialización del reclamo. Además, se esperaba que promuevan el beneficio de litigar sin gastos, peticionen una medida cautelar y concreten una acción de amparo. Todo, acompañado de sus fundamentos y gestiones específicas.

Dictámenes de evaluación correspondiente al TEMA 3:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

1) TALADRO

Caso 1. Desarrolla los planteos de nulidad, pero en algunos casos con argumentos escuetos. Si bien apela el auto de procesamiento, solo concreta la modificación de la calificación legal y la declaración de inconstitucionalidad. Menciona un error de prohibición, pero no lo profundiza. Rebate los argumentos de la prisión preventiva, pero de un modo breve.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Caso 2. Si bien señala algunas gestiones administrativas, no precisa por qué ninguna de aquellas se dirige a la empresa de medicina prepaga. La acción de amparo que entabla y la medida cautelar que promueve, no incluyen los gastos de traslado.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.

Total: 44 (cuarenta y cuatro) puntos.

2) VELADOR

Caso 1. Si bien realiza algunos planteos de nulidad, su desarrollo por momentos se torna un tanto confuso. Omite cuestionar la tardía convocatoria de los testigos de procedimiento. Apela el auto de procesamiento, pero solo indica –con poca profundidad- la existencia de un error, al que se refiere indistintamente como “de tipo” o “de prohibición”. Cuestiona la medida de encierro cautelar pero no logra rebatir todos los argumentos del fallo.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.

Caso 2. No precisa ninguna gestión previa a la judicialización del reclamo, ni promueve beneficio de litigar sin gastos. No indica si demandaría en subsidio al Estado Nacional. No articula ninguna medida cautelar, ni rebate los argumentos de la empresa prestadora de salud.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Total: 29 (veintinueve) puntos.

3) TAPA

Caso 1. No cuestiona el allanamiento practicado, ni el consentimiento prestado por la empleada del hotel. Si bien señala una nulidad por la falta de intérprete, no la desarrolla. Apela el auto de procesamiento e introduce todos los planteos del caso, aunque algunos argumentos se tornan un tanto confusos. Si bien impugna la medida de encierro cautelar, no rebate ninguno de los argumentos del fallo.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso 2. Si bien aborda todos los aspectos relevantes, algunas cuestiones demandaban mayor profundidad de análisis y desarrollo.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Total: 45 (cuarenta y cinco) puntos.

4) LAMPARA

Caso 1. Omite cuestionar la tardía convocatoria de los testigos de procedimiento. Si bien apela el auto de procesamiento, solo se agravia por la calificación legal y plantea la inconstitucionalidad de aquella que propone. Cuestiona la prisión preventiva, pero no refuta todos los argumentos del fallo.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Caso 2. Aborda los aspectos del caso. La medida cautelar exhibe un tratamiento demasiado escueto.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Total: 45 (cuarenta y cinco) puntos.

5) DESTORNILLADOR

Caso 1. Si bien plantea las nulidades del caso, no brinda ningún tratamiento al consentimiento prestado por la empleada del hotel. Apela correctamente el auto de procesamiento e impugna la prisión preventiva, aunque algunos aspectos podrían haberse dotado de mayor desarrollo.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Caso 2. Si bien aborda todos los aspectos relevantes, algunas cuestiones demandaban mayor profundidad de análisis.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.

Total: 55 (cincuenta y cinco) puntos.

6) VIDRIO

Caso 1. No advierte ningún vicio en el procedimiento policial. Desarrolla los demás aspectos del caso.

Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Caso 2. No promueve beneficio de litigar sin gastos. Algunas cuestiones demandaban mayor profundidad de análisis. La medida cautelar si limita a los gastos de traslado.

Se le asignan 16 (dieciséis) puntos.

Total: 42 (cuarenta y dos) puntos.

7) TACHUELA



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso 1. Omite abordar el consentimiento brindado por la empleado del hotel y la convocatoria tardía de los testigos. Introduce los agravios en la apelación del procesamiento, pero condiciona el cambio de calificación a la producción de diversos medios de prueba. No postula categóricamente la inconstitucionalidad de la norma. Impugna la medida de encierro cautelar, pero no logra refutar los argumentos del fallo. Se le asignan 26 (veintiséis) puntos.

Caso 2. Si bien trata los aspectos relevantes, muchas de las cuestiones demandaban mayor profundidad de análisis. Su reclamo se dirige a la cobertura de la terapia, pero nada dice respecto a los gastos de traslado.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Total: 41 (cuarenta y un) puntos.

8) CANILLA

Caso 1. No aborda la cuestión vinculada al consentimiento brindado por la empleada del hotel. Desarrolla el resto de los aspectos, aunque en algunos casos se pretendía un mayor desarrollo. No logra refutar todos los argumentos sobre la medida de encierro cautelar.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Caso 2. No indica si realizaría gestiones previas a la judicialización del reclamo. Tampoco promueve beneficio de litigar sin gastos. Los argumentos de la acción de amparo y de la medida cautelar lucen un tanto acotados.

Se le asignan 15 (quince) puntos.

Total: 45 (cuarenta y cinco) puntos.

9) DIFUSOR

Caso 1. No aborda la cuestión vinculada al consentimiento brindado por la empleada del hotel. No formula ningún planteo vinculado con el desconocimiento de la norma. No logra refutar todos los argumentos sobre la medida de encierro cautelar.

Se le asignan 27 (veintisiete) puntos.

Caso 2. Si bien aborda todos los aspectos relevantes, algunas cuestiones demandaban mayor profundidad de análisis. Escueto desarrollo de la medida cautelar.

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.

Total: 50 (cincuenta) puntos.

10) FISHER

Caso 1. No advierte la convocatoria tardía de los testigos del procedimiento. Si bien visualiza el problema del consentimiento del allanamiento, no aborda detenidamente la

cuestión. Al solicitar la excarcelación, no logra refutar todos los argumentos de fallo. Allí, introduce cuestiones relevantes para apelar el auto de procesamiento, pero que luego no concreta por la vía adecuada. Postula el cambio de calificación, pero omite los restantes planteos posibles.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Caso 2. No precisa si demandaría al Estado Nacional en subsidio. Desarrolla los demás aspectos, pero en algunas ocasiones con argumentos escuetos.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.

Total: 40 (cuarenta) puntos.

11) TACO

Caso 1. No detecta ningún vicio en el procedimiento. Solicita la excarcelación pero no logra refutar todos los argumentos del fallo. En el marco de dicho planteo, introduce cuestiones relevantes para impugnar el auto de procesamiento. Sin embargo, llegado el momento, solo cuestiona la calificación legal.

Se le asignan 12 (doce) puntos.

Caso 2. No indica si realizaría gestiones previas a la judicialización del reclamo. No precisa si demandaría en subsidio al Estado Nacional y no promueve el beneficio de litigar sin gastos. Los demás aspectos abordados, cuentan con una argumentación un tanto escueta.

Se le asignan 10 (diez) puntos.

Total: 22 (veintidós) puntos.

12) LLAVE

Caso 1. No aborda la cuestión vinculada con el consentimiento brindado por la empleada del hotel. La tardía convocatoria de los testigos del procedimiento es desarrollada de un modo superficial. Al apelar el auto de procesamiento, solo se agravia por la ajenidad de su defendida con el hecho pesquisado. Al final de su presentación, postula la existencia de un error de prohibición pero no lo profundiza. Si bien introduce un planteo excarcelatorio, no refuta los argumentos del fallo.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.

Caso 2. No indica si realizaría gestiones previas a la judicialización del reclamo. No precisa si demandaría en subsidio al Estado Nacional y no promueve el beneficio de litigar sin gastos. Tampoco postula una medida cautelar.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Total: 22 (veintidós) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

13) ARTEFACTO

Caso 1. No advierte ningún vicio de procedimiento. Solo menciona la nulidad de la declaración indagatoria por falta de intérprete, pero no la desarrolla. En el marco de la apelación del procesamiento señala la ajenidad de su defendida con el hecho y menciona un posible error de prohibición, aunque no profundiza ninguno de esos puntos. Postula el cambio de calificación pero omite promover la declaración de inconstitucionalidad. En un párrafo indica que presentaría la excarcelación, pero no brinda fundamentos al planteo ni rebate los argumentos del fallo.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.

Caso 2. No indica si realizaría gestiones previas a la judicialización del reclamo. No promueve el beneficio de litigar sin gastos. Tampoco postula una medida cautelar.

Se le asignan 5 (cinco) puntos.

Total: 13 (trece) puntos.

14) PHILLIPS

Caso 1. No trata la problemática vinculada con el consentimiento brindado por la empleada del hotel para concretar el allanamiento. Tampoco advierta la tardía convocatoria de los testigos de procedimiento. Al apelar el auto de procesamiento se agravia por la ajenidad de su defendida con el hecho y por la existencia de un error de prohibición; sin embargo, el desarrollo luce escueto. Omite postular un cambio de calificación y la inconstitucionalidad de la norma. Si bien impugna la medida de encierro cautelar, no logra rebatir todos los argumentos del fallo.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.

Caso 2. No aborda el tratamiento del caso.

Se le asignan 0 (cero) puntos.

Total: 22 (veintidós) puntos.

15) PINZA

Caso 1. Solo menciona que presentará la excarcelación y señala algunos aspectos relativos a la ajenidad de su defendida con el hecho investigado. No aporta mayores fundamentos y no advierte los demás aspectos fundamentales del caso. Su estrategia de defensa no luce eficaz.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Caso 2. Describa algunas gestiones previas a la judicialización del reclamo y menciona que presentaría un amparo, sin concretar fundamentos sólidos sobre el punto. No aborda ninguno de los demás aspectos relevantes del caso.

Se le asignan 2 (dos) puntos.

Total: 4 (cuatro) puntos.

Alejandro Martín Fillia

Presidente

Julio Eduardo López Casariego

Juan Manuel Mendilaharzu

El Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades de La Plata, Lomas de Zamora y Quilmes* (EXAMEN TJ Nro. 142, 143 y 144 M.P.D.) firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)